

nombrada "IGLESIA CRISTIANA
villa Nueva, Departamento de
encendiado JOSE GIRON CANO, con
ientos noventa y siete, as
nocimiento de su personalidad

ligiones en el país es libre,
to debido a la dignidad de la
se establece en los artículos
blica de Guatemala y que al
itos de ley, por lo que es
al.

de le confieren los artículos
sítica de la República de
Código Civil; y 27 inciso m),
y con base en lo preceptuado
527-95 de fechas 6 de octubre
te.

alidad jurídica de la Iglesia
VA NISI", la que se registrá
las en el Instrumento Público
ientos noventa y siete,
CANO.

ento de cualquier proyecto o
as, la IGLESIA deberá contar
mental correspondiente.

to empezará a regir a partir
Oficial.

IE


Rosa Rosale
emoción

-3589-4-

ACIONES ES

señor Zhang-Cha Huang Yu.

TIVO No.


pública,

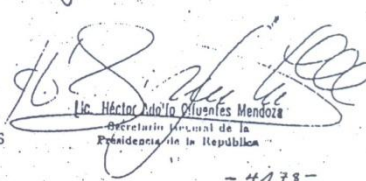
scrito en la Dirección General de
o 016 folio 016 del libro 350
y como Domiciliado en la partida
iciliados del Registro Civil de esta
expediente cuyo trámite satisfizo
es, por lo que procede emitir la

el Artículo 183, inciso e) de li
on lo dispuesto en los artículos 32 y
(Ley de Nacionalidad).

ateca por naturalización al seño
de Relaciones Exteriores, debiendo

ALVARO ARZUIRIGOVEN


GABRIEL AGUILERA PERALTA
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO


Héctor Adolfo Cisneros Mendoza
Secretario General de la
Presidencia de la República

- 4178 -

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

Reglamento para el manejo de los residuos sólidos del área urbana del
municipio de San Marcos.

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS

CERTIFICA:
QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL QUE APARECE EL
ACTA No. 33-98 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA QUE EN SU PARTE
CONDUCNENTE DICE:

PUNTO SEGUNDO: El Concejo Municipal acuerda aprobar el reglamento para el manejo de Residuos Sólidos en la forma
como lo indica, y a la vez ordena su publicación en el Diario Oficial.
REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS.
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.
Corporación Municipal de San Marcos

CONSIDERANDO
Que la Constitución de la República establece en su artículo 87, que las Municipalidades están obligadas a
promover el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga
el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO
Que el problema de la falta de organización, funcionamiento y prestación municipal del manejo de los residuos
sólidos municipales, incide en la salud de los vecinos; se hace necesaria la emisión de disposiciones que
garanticen la eficaz y eficiente prestación de tal servicio.

CONSIDERANDO
Que en el Código Municipal Artículo 31, del Capítulo 5, inciso a) Forma de establecimiento y prestación de los
servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados: Por las
municipalidades y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y las empresas que organice.

CONSIDERANDO
Que es necesario crear reglamentos que se ajusten a la realidad Nacional y conservar el medio ambiente en
condiciones óptimas para darles a los ciudadanos una mejor vida.

CONSIDERANDO
Que en la ciudad de San Marcos es necesario implementar el ordenamiento y la regulación para la recolección,
tratamiento y disposición de los residuos sólidos.

POR TANTO
Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255 y 261 de la Constitución
política de la República y artículos 6, 7, 30, 31 y 40 inciso b) del Código Municipal.

ACUERDA
Legalizar la aplicación y emitir el Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos del Área Urbana del
Municipio de San Marcos.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1o. Todo vecino tiene derecho a recibir de las autoridades los servicios que permitan la conservación y
protección de la salud, a la vez tiene la obligación de mejorar el medio ambiente en el que desarrolla sus
actividades y acatar las disposiciones que con tal fin emitan las autoridades.

Artículo 2o. La Municipalidad facilitará parámetros educativos a los vecinos sobre el adecuado manejo de los
residuos sólidos urbanos que provocan contaminación del ambiente. Para ello reconoce y coordina la instancia
de apoyo y participación de los grupos organizados de la sociedad que están en capacidad de proyectar dicho
proceso.

Artículo 3o. En el cumplimiento de sus fines, la Municipalidad deberá:

a) Controlar y estandarizar el almacenamiento de los residuos sólidos en las casas particulares, servicios de
salud, centros educativos, comercios, mercados, parques, plazas, calles y demás instituciones públicas o
privadas.

b) Controlar y regular las emanaciones de gases contaminantes de industrias y transporte.

c) Establecer un sistema de recolección y transporte de residuos sólidos que asegure la cobertura de la ciudad,
estableciendo áreas de trabajo y señalando el procedimiento para autorizar a pagaje, en que se dediquen a la
recolección y transporte de residuos sólidos.

d) Optimizar y controlar técnicamente el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en áreas de
compostaje y relleno sanitario en sitios privados y municipales.

e) Establecer programas de cultura ambiental para la población quedando
como responsable la Municipalidad quien creará una Unidad de Protección Ambiental, asignándole los recursos
humanos y financieros para el cumplimiento de sus objetivos.

f) El proceso de manejo de residuos sólidos comprende: Generación, clasificación y almacenamiento.

Artículo 4o. Corresponde al Consejo Municipal coordinar los programas de salubridad que mejoren la calidad
de vida de los habitantes de la Ciudad de San Marcos.

Artículo 5o. El manejo de residuos sólidos es responsabilidad de todos, por ello la Municipalidad, coordinará con
otras instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y comités ambientales, las actividades que
permitan mantener la limpieza de la ciudad.

Recolección y Transporte

Tratamiento Sanitario

Disposición Final.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LA INSTITUCION AMBIENTAL

Artículo 6o. El Comité Pro-Cultura Ambiental de San Marcos, es una organización local creada para apoyar
programas de protección y educación ambiental y que apoya al proyecto de manejo de residuos sólidos de la
ciudad de San Marcos.

Conformado en una Junta Directiva, la cual está estructurada en los siguientes cargos: Presidente-
Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II, Vocal III.

Artículo 7o. Las funciones atribuidas al Comité Pro-Cultura Ambiental de Manejo de los Residuos Sólidos de la
ciudad, son las siguientes:

transportes y en ningún caso raras en parques y poses que se accedan en calles o plazas en zonas donde sean atravesadas a la vía pública.

Las multas y rdenes publicitarias deberán contar con autorización o permiso de la autoridad municipal según mediante el pago de la cuota que establezca la Corporación Municipal, caso contrario serán retiradas desde donde se encuentran localizadas.

Depositar materiales de construcción en las calles, aceras y demás lugares públicos. Cuando este fuera necesario, sólo se permitirá por el tiempo estrictamente prudencial para transportarlos al sitio donde serán usados, en todo caso el encargado de la construcción queda obligado a solicitar el permiso correspondiente al Jefe de Asuntos Municipales y dejar limpio el lugar.

Depositar en la vía pública los escombros y residuos provenientes de demoliciones y construcciones de muelles. En este caso el accesorio deberá:

- 1. Efectuar directamente del Interior del inmueble al vehículo. Quemar basura u otro material dentro de las calles, en calles y lugares públicos de la Ciudad.
- 2. El estado, reparación y abandono de vehículos de cualquier tipo, en las calles, avenidas y demás lugares de uso público.
- 3. El abandono de animales muertos en las calles y lugares públicos.
- 4. La obstrucción en la vía pública de toda clase de obstáculos como medio de reserva y derecho exclusivo de estacionamiento de cualquier tipo de vehículos.
- 5. Las ventas de cualquier tipo en calles y aceras.
- 6. La colocación de objetos, letreros y toda clase de mercaderías, en las aceras y calles de la ciudad.
- 7. Hacer necesidades fisiológicas en las calles, avenidas, parques, terrenos baldíos o áreas públicas, reñones que sean sorprendidas, inhagami ser conducidos por parte de autoridades, policía municipal o ciudad Civil.

ARTICULO 41. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 41. Faltas. Serán sancionadas las faltas que están expresamente consignadas en el presente Reglamento, así como las que incurra el personal destinado al servicio de recolección.

Artículo 41. La Municipalidad sancionará a la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos no al cumplir en faltas al cumplimiento del contrato suscrito, así:

SANCIONES:

amonestación verbal o escrita.

1. de licencia o permiso.
2. si será dispuesta y determinada por el Consejo Municipal, a propuesta del Jefe de Asuntos Municipales, imponiendo un mínimo de Q500.00 y un máximo de Q10,000.00 según la naturaleza y gravedad de la falta.

Artículo 42. Pago de las multas: Cuando no se pague una multa dentro del plazo fijado, la Municipalidad podrá dar por las acciones que procedan en contra del infractor. El pago de la deuda no exime de las demás obligaciones y responsabilidades que correspondan de acuerdo a la ley.

Artículo 43. Acción directa para el cobro de la multa: El ejercicio de la potestad de acción directa es sin perjuicio de las multas que la falta amerita; pero el costo de la obra o trabajos ejecutados por la municipalidad en ejecución del particular permiso se cobrará por el procedimiento económico casativo.

Artículo 44. Derecho de Defensa: Ninguna persona individual o jurídica podrá ser objeto de sanción sin que le haya citado, oído y vencido en orden a la infracción que se le imputa.

Artículo 45. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento serán sancionadas con las multas correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla:

multa:	Q50.00
puede falta:	Q100.00
otra falta:	Q500.00

Artículo 46. Consignación a los tribunales.

CAPITULO XI

REGLAMENTO COMPLEMENTARIAS

1. anterior, se establecen las siguientes medidas complementarias:

a) personas individuales o jurídicas que violen el inciso b) del artículo cuarenta de este Reglamento se le dará la multa que regula el Código Municipal.

La Municipalidad podrá disponer del traslado de los materiales y residuos de construcción, vehículos en uso y abandonados que se encuentran en la vía pública a los depósitos municipales, respectivos.

El propietario de los materiales y residuos de construcción, vehículos en reparación y abandonados pagarán Q80.00. Los propietarios de los vehículos pagarán a la Municipalidad Q50.00 diarios más la multa correspondiente, así como cualquier otro gasto que ocasionen.

2) Las personas que infrinjan el inciso 1 del artículo cuarenta y cinco, la Municipalidad podrá utilizar los medios necesarios, como la utilización de grúas u otra clase de medidas para quitar los obstáculos y se aplicaran las multas correspondientes, los mismos a un depósito que determine la Municipalidad, pagando por los costos el depósito a razón de Q50.00 diarios y el kilometraje que determine la grúa a razón de Q100.00 por kilómetro recorrido.

3) Los vehículos que se encuentren en vía pública obstruyendo la limpieza y el libre tránsito, podrán ser retirados de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 46. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 al 41 se compete al Consejo Municipal, según propuesta del Jefe de Asuntos Municipales y con la asesoría de la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad y el Área de Salud darle cumplimiento a las sanciones y cuando el caso lo amerite solicitar la colaboración de las instituciones de seguridad pública y de los Tribunales competentes.

Artículo 47. Para que se cumpla el artículo cuarenta del presente Reglamento, se deberán agotar, las amonestaciones administrativas en base a) Amonestaciones verbales, escritas, cancelación de licencias, multas, suspensión de todos los servicios municipales.

Artículo 48. Si los amonestados del sistema de recolección incurrieran en alguna falta dentro del cumplimiento de su deber las sanciones administrativas serán las siguientes:

- 1) Amonestación verbal
- 2) Escrito
- 3) Acta

A la tercera acta la persona será despedida de conformidad con el Código Municipal y de Servicio Civil.

CAPITULO XII

REGLAMENTO COMPLEMENTARIAS

Artículo 49. Los vecinos usuarios del servicio velarán por el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones, asumiendo en la obligación de denunciar en la Municipalidad cualquier anomalía comprobada que observe.

Artículo 50. Todas las dependencias municipales que realicen trabajos en vía pública están obligados a recoger los materiales sobrantes y brindar su colaboración a la Policía Municipal, al Departamento de Limpieza y a los supervisores del servicio de recolección para la fiel aplicación del presente Reglamento.

Artículo 51. El Reglamento se distribuirá en forma gratuita a todos los usuarios del servicio de recolección de residuos sólidos.

Artículo 52. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los aledaños y municipios aledaños a la cabecera departamental de San Marcos, a efecto de evitar que vecinos inescrupulosos de esas comunidades boten basura en la jurisdicción que le corresponde a la cabecera departamental, aplicándose las sanciones respectivas.

Artículo 53. La Municipalidad de San Marcos, solicitará la colaboración de las autoridades de los aledaños y municipios aledaños a la cabecera departamental de San Marcos, para que reporte y sancionen a los vecinos e instituciones de esta Ciudad que depositen residuos sólidos en su jurisdicción.

Artículo 54. Las autoridades municipales de los municipios aledaños a la cabecera departamental, que estén interesados en la prestación del servicio para el procesamiento de sus residuos sólidos, podrán solicitar al Consejo Municipal, quien evaluará y determinará en base a la capacidad de la Planta de Tratamiento de Residuos, la prestación del servicio, a través de la suscripción del Convenio respectivo.

Artículo 55. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y demás leyes vigentes.

Artículo 56. Este reglamento entrará en vigencia, ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial, y PARA ENVIAR A DONDE CORRESPONDE, PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTENDIENDO FIRMA Y SELLO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

P.C. Hugo... Secretario Municipal

Vo. Bo. Plaz. Legal... Jefe de Asuntos Municipales

3006-36

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

HEL ARTURO FRANCO (UNICO APELLIDO), salteco, y **DILENIA DEL ROSARIO PEREZ RO,** de nacionalidad Nicaragüense, han solicitado su Matrimonio Civil, de conformidad con el plazo a quien sepa de impedimento para la celebración del Matrimonio lo comunique a 6a. Av. "A" 14-62, Of. 8, 2o. Nivel, ciudad capital.

temala, veintiséis de noviembre de mil novecientos y ocho. — **VICTALINO DE JESUS ESPINO,** Abogado y Notario, Col. 4101.

(3907-4)—11—diciembre

* * *

ROS CONCEPCION GONZALEZ, salvadoreña y **WIN DAVID GARCIA GARCIA,** guatemalteco, en mis servicios notariales, para autorizar su matrimonio civil.

Los efectos legales correspondientes, hago la presente publicación. Guatemala, 3 de diciembre de a. calle 6-06, zona 1, edificio Elma, oficina 506, de Guatemala. — Lic. **ELIZABETH VAN BEU-DE ORTEGA,** Abogado y Notario.

(7333-36)—11—diciembre

—O—

P REINHOLD DEUTSCH Y URSULA SCH ambos de nacionalidad alemana, desean su matrimonio civil.

Los efectos legales, hacedse la presente publicación calle "A" 9-57, zona 1, Guatemala. — Licenciado **RACIEL MENDEZ RODRIGUEZ,** Abogado y Notario.

(2621-4)—27-noviembre-4-11-diciembre

MALEK HAYEL ABOU LTAIF, libanés, y **LONDY ROXANA GONZALEZ OVALLE,** guatemalteca; requieren mis servicios profesionales para unirse en matrimonio. Emplazo a quienes tengan impedimento para tal acto. Guatemala, ocho de agosto de 1998. 6a. Av. 0-60, zona 4, Oficina 301, Torre Profesional I.—**JOSE JORGE GRANADOS MAYES,** Abogado y Notario.

(2710-4)—11—diciembre

—O—

A esta Municipalidad compareció el día de hoy el señor **RONY IRONIZ SELVAS,** de veintiséis años de edad, de nacionalidad guatemalteca y **DAIGLE LIETTE,** de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad canadiense, quienes solicitan se les una en matrimonio civil, por lo que de conformidad con la ley, se hace la presente publicación para que cualquier persona que sepa de algún impedimento para realizar el mismo, se sirva denunciarlo a este despacho.

Conste, Villa Nueva, nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. — **MARCO TULLIO ESCOBAR ORREGO,** Secretario, Municipalidad de Villa Nueva.

(4299-4)—11—diciembre

—O—

NOE RECINOS GIRON, estadounidense y **EDNA CAROLINA VALLADARES RIVERA,** guatemalteca, desean contraer Matrimonio Civil, efectos legales, hago la presente publicación. 18 calle 32-18, zona 5, ciudad capital. — Lic. **OSCAR RENE GORDILLO FRIAS,** Abogado y Notario, Col. 2475.

(6353-35)—11—diciembre

—O—

MARCO ANTONIO RUGAMA, único apellido, nicaragüense, y **MIRIAM JEANETTE RAMIREZ LOPEZ,** guatemalteca, requirieron mis servicios notariales para que autorice su matrimonio civil, por lo que se hace la presente publicación, para que las personas que conozcan de algún impedimento lo hagan de mi conocimiento. Escuintla, 1 de diciembre de 1998.—Licda. **ANABEL**

FONG CONTRERAS, Abogada y Notaria, Colegiada Activa No. 4941, 9a. calle 5-89 A, zona 1.

(3601-4)—11—diciembre

LINEAS DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

LUIS ERNESTO YAEGGY GARCIA, de conformidad con los Artículos 9 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE TAXISCO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA AL MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, VIA: TAXISCO, ALDEA PLATANARES, MUNICIPIO DE GUAZACAPAN, ALDEA POZA DE AGUA, ALDEA EL CAMPAMENTO Y VICINVERSA. HORARIOS: SALE DE ALDEA LA LIBERTAD, TAXISCO A LAS 06:00, 06:45, 07:30, 08:15, 09:00, 09:45, 10:30, 11:15, 12:00, 12:45, 13:30, 14:15, 15:00, 15:45, 16:30, 17:15 Y 18:00 HORAS. SALF. DE CHIQUIMULILLA A LAS 06:30, 07:15, 08:00, 08:45, 09:30, 10:15, 11:00, 11:45, 12:30, 13:15, 14:00, 14:45, 15:30, 16:15, 17:00, 17:45 Y 18:30 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 20 de noviembre de 1998. Exp. 1384/98. OF. RP. — **BLANCA LETICIA DUARTE DE BONILLA,** Secretaria General, Dirección General de Transportes.

(3068-4)—4—11—diciembre

Municipalidad de San Marcos



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

ACTA No. 002-2008

INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES EN DONDE RECE INSCRITA EL ACTA No. 002-2008, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA CUAL EN PARTE CONDUENTE DICE, ACTA NÚMERO: 008-2008. En el Municipio de San Marcos Departamento de San Marcos, cuando son las Dieciocho horas con diez minutos del día SIETE DE ENERO, del año dos mil ocho, reunidos en sesión de Sesiones de la Municipalidad de San Marcos, para llevar a cabo la Sesión Pública Ordinaria, presidida por el Sr. Alcalde Municipal, TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, con la presencia de los señores: Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán Sindico Primero Municipal, P. A. Sergio Lionel de León López Sindico Segundo, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, PEM. Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto Licenciado Enio Reiman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López, Secretario Municipal que CERTIFICA, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: RETURNA Y BIENVENIDA: El señor Alcalde Municipal, TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, en uso de la palabra, con un tono muy respetuoso de bienvenida para todos, declara abierta la sesión ordinaria, e inmediatamente da a conocer la agenda elaborada para el efecto, la cual es aprobada de la forma siguiente: TERCERO: MODIFICACION: TARIFAS DE SERVICIO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS. El señor alcalde municipal procede a informar a los señores del concejo municipal que desde hace ya unos años no se ha modificado el reglamento del manejo de los residuos sólidos del área urbana del municipio de San Marcos por lo que en esta oportunidad lo pone del conocimiento del concejo municipal para que disponga al efecto la modificación contenida en el capítulo VII del mencionado reglamento ACUERDO No. 004-2008. El Honorable Concejo Municipal, del municipio de San Marcos CONSIDERANDO: Que la constitución de la República establece en su artículo 97, que las municipalidades están obligadas a proyectar el desarrollo social, económico y ecológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, CONSIDERANDO: El artículo 39 del reglamento establece que la Municipalidad evaluará periódicamente a las tarifas se adecúan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes. POR TANTO: En base a lo considerado en las facultades que le confiere el artículo 38 del código municipal DECRETO 12-2002. ACUERDA: Artículo 37.1.1. modifica el artículo 37 el cual queda de la siguiente manera: La tasa del servicio de recolección de residuos sólidos, se estipula en las siguientes categorías: Domiciliar, comercial Industrial y especiales: 37.1.1.1) CATEGORIA DOMICILIAR: El cobro de extracción de residuos sólidos a nivel domiciliario será de Q. 11.00 QUETZALES mensuales, por 8 bolsas plásticas al mes. La recolección se hará una vez por semana por la zona encargada de la recolección. 37.1.1.2) CATEGORIA COMERCIAL A) Q. 12.00 DOCE QUETZALES, Mensuales, para que afecte a almacenes pequeños, abarroterías, tiendas, cafeterías, escuelas, clínicas, bufetes (servicio una vez por semana) 37.1.1.3) CATEGORIA COMERCIAL B) Q. 60.00 CINCUENTA QUETZALES Mensuales, Colegios, Centros Universitarios, Biotecas, Farmacias, Centros Nocturnos, bares, pensiones, restaurantes, almacenes de autos, servicio una vez por semana 37.1.1.4) CATEGORIA COMERCIAL C) Q. 60.00 CINCUENTA QUETZALES Mensuales, Bancos, Gasolineras, almacenes grandes, panaderías, supermercados, Servicio una vez por semana 37.1.1.5) CATEGORIA COMERCIAL D) Q. 30.00 TREINTA QUETZALES Mensuales, Hoteles, granjas avícolas, de pollo, de cerdos, de vacas embotelladas y otros. Servicio una vez por semana. 37.2) CATEGORIA ESPECIAL: Q. 60.00 CINCUENTA QUETZALES mensuales como cuota mínima, la cual podrá ser incrementada de acuerdo a la necesidad de basura que extraigan y deberá de formalizarse un contrato suscrito entre la municipalidad y con las respectivas entidades. Hospitales Públicos y privados, laboratorios clínicos, clínicas particulares o entidades privadas que sobrepasen la capacidad de recolección de residuos sólidos. En ningún caso se permitirá la acumulación de residuos o depósito de residuos sólidos CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS O INHABILITANTES TOXICOS DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE SALUD. 37.3) SERVICIOS ESPECIALES: El cobro al Resguardo Militar con una cuota mensual de Q. 60.00 CINCUENTA QUETZALES mensuales, misma que será incrementada de acuerdo a la cantidad de basura que se extraiga en dichas instalaciones. 37.3.1) VIGILANCIA Y EXTRACCION EN LOS MERCADOS CENTROS COMERCIALES Y CENTRAL DE AUTOBUSES URBANOS DE SAN MARCOS: Cada arrendatario del mercado, centros comerciales, o central de autobuses urbanos, pagaran una cuota mensual de Q. 5.00 CINCO QUETZALES Mensuales, por extracción de basura que se contemplan a) por cada pick up, de basura clasificada Q. 7.00 SIETE QUETZALES POR CADA METRO CUBICO SIN CLASIFICAR: Q. 10.00 DIEZ QUETZALES POR CADA METRO CUBICO, Artículo Segundo: El cobro de la siguiente manera: Los hospitales Nacionales y Privados, Clínicas, Sanatorios, Consultorios y laboratorios clínicos deberán de estar equipados con depósitos especiales y hornos incineradores de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad competente y lo que dispone el Código de Salud, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes a nivel nacional. El incumplimiento de lo preceptuado en este artículo dará lugar a sanciones económicas que oscilarán entre Q.50.00 quetzales hasta Q.10,000.00 Diez Mil quetzales así como procederá la revocación de la licencia para operar en el municipio. Artículo Tercero: Las modificaciones a las tarifas del servicio de recolección de Residuos sólidos entraran en vigor inmediatamente y serán publicadas en el diario oficial de la Municipalidad y efectos consecuentes Artículo Cuarto: Queda sin efecto el punto quinto del acta número tres de la Sesión de enero del año 2007. ARTICULO QUINTO: Dado en el Salón de sesiones de la Municipalidad de San Marcos a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. Aparecen los sellos y firmas de TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher, Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán Sindico Primero Municipal, P. A. Sergio Lionel de León López Sindico Segundo, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, PEM. Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto Licenciado Enio Reiman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López, Secretario Municipal. PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON EL ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Otto Eddy López
Secretario Municipal

TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher
Alcalde Municipal

1238546-2)-22-mayo



0039

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS

ACTA No. 004-2008

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA No.004-2008, DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA CUAL EN SU PARTE CONDUENTE DICE, ACTA NÚMERO: 004-2008. En el municipio de San Marcos Departamento de San Marcos, cuando son diecisiete horas, del día CATORCE DE ENERO, del año dos mil ocho, reunidos en la Secretaría Municipal para llevar a cabo la Sesión Pública ordinaria, presidida por el señor, Carlos Enrique Barrios Sacher Alcalde Municipal con la presencia de los señores: Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán, sindico primero, P. A. Sergio Lionel de León López, Sindico Segundo municipal PEM Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez, Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto, TAE. Enio Reiman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López Secretario Municipal que CERTIFICA, para dejar constancia de lo siguiente: CUARTO: AUTORIZACION TARIFAS LOCALES QUE SE UBICAN EN EL PRIMER NIVEL PARCELA CENTRAL: El señor Alcalde municipal, procede a informar al concejo municipal, que habiéndose concluido la primera fase del parque central, en donde se construyeron cuatro locales comerciales, para que los mismos sean arrendados, a personas que tengan interés en ocupar los locales recién construidos en el lado norte del parque central, por lo anterior deja en uso de la palabra al Concejo Municipal para que sirvan exponer y proponer las cantidades para el arrendamiento de los mencionados locales comerciales ACUERDO No. 012-2008. El Honorable Concejo Municipal, del municipio de San Marcos CONSIDERANDO: Que la constitución de la República establece en su artículo 255, que las municipalidades deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios a efecto de poder realizar la obra de desarrollo urbano y rural, construyeron varios locales comerciales y en ejercicio de la autonomía le correspondió el fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos para el cumplimiento de sus fines. POR TANTO: En base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 35 inciso a, del código municipal DECRETO 12-2002. ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: Autorizar por concepto de local de apertura del local comercial la cantidad de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) los cuales deberán ser enterados en la Tesorería Municipal, y no son reembolsables por ningún motivo. ARTICULO SEGUNDO: Se fija una cuota mensual de mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00) los cuales deberán de cancelarse en forma mensual, anticipada, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno. ARTICULO TERCERO: Se reanuda por la Municipalidad de San Marcos el local comercial a los arrendatarios cualquiera de las siguientes causas: 1ro. Incumplimiento de pago de la cuota mensual por más de dos meses consecutivos. 2do. Por no destinar el local para lo que le fue arrendado de acuerdo al contrato. 3ro. Violación a las normas del orden público vigentes. 4to. Por sub-arrendamiento a terceras personas sin autorización previa de la Municipalidad de San Marcos. 5to. Por falta de mantenimiento al local que los arrendatarios renuncian al fuero de su domicilio en caso de incumplir cualquiera de estas disposiciones: 1ro. someten a los tribunales que la Municipalidad elija. 6to. El pago de los servicios de agua potable, Energía eléctrica, Extracción de Basura deben ser tramitados ante la Tesorería Municipal y las respectivas empresas por los interesados. ARTICULO CUARTO: Se faculta al Juez de Asuntos Municipales para que se encargue de elaborar el contrato correspondiente el cual será rescindido en un periodo de tres años después de elaborado el mismo. El local después de los tres años queda bajo la responsabilidad de la Municipalidad de San Marcos, quien podrá renovar el contrato por el mismo tiempo antes descrito o rescindirlo definitivamente a voluntad de la Municipalidad de San Marcos a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho. ARTICULO SEXTO: Los parques que se ubican en el primero y segundo nivel del edificio de parques vehiculares del Parque Central San Marcos, se fija la cantidad de Q 4.00 (Cuatro Quetzales) por hora y Q 2.00 (Dos Quetzales) treinta minutos o fracción y por DIA. ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, el cual deberá de publicarse para su conocimiento y efectos de ley en el diario oficial Centro América. Aparecen los sellos y las Firmas ilegibles de, Carlos Enrique Barrios Sacher Alcalde Municipal, Br. Sergio Erwin Arreaga Barrios Concejal Primero, Lic. Francisco Adolfo Wundram Guzmán Sindico primero, P. A. Sergio Lionel de León López, Sindico Segundo municipal, PEM Angel Gonzalo Villatoro Rodríguez, Concejal Segundo, Lic. Mario David Mérida Serrano concejal Tercero, Arquitecto Enrique Arango Custodio Concejal Cuarto, TAE. Enio Reiman Maldonado Solís Concejal Quinto y Otto Eddy López Secretario Municipal. Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Otto Eddy López
Secretario Municipal

TAE. Carlos Enrique Barrios Sacher
Alcalde Municipal

1238547-2)-22-mayo

Justitiano Eduardo Cordero Navarro